

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS.

A) La número 3, Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, incrementando las actuales tarifas en un 10% con lo que las nuevas, quedan fijadas como se detallan a continuación:

	Pts.
a) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200,-
De 8 a 12 caballos fiscales	5.940,-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.540,-
De más de 16 caballos fiscales	15.620,-
b) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	14.520,-
De 21 a 50 plazas	20.680,-
De más de 50 plazas	25.850,-
c) CAMIONES	
De menos de 1000 Kgs. de carga útil	7.370,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	14.520,-
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	20.680,-
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	25.850,-
d) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	3.080,-
De 16 a 25 caballos fiscales	4.840,-
De más de 25 caballos fiscales	14.520,-
e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRAS- TRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION ME- CANICA	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.080,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	4.840,-
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	14.520,-
f) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	770,-
Motocicletas hasta 125 c.c.	770,-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.320,-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.640,-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.280,-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.560,-

B) Tasa de servicio del Cementerio Municipal, se modifican las tasas para acomodarlas a los precios de coste de los servicios y construcción de nichos conforme a las siguientes tarifas:

	Pts.
1.— Nichos temporales por 5 años para un solo cuerpo	8.700,-
2.— Sepulturas temporales por 5 años para 2 cuerpos	12.000,-
3.— Nichos permanentes por 20 años para un cuerpo	35.000,-
4.— Sepulturas permanentes por 50 años para cuerpos	72.000,-
5.— Terrenos por 50 años para construir panteones, mausoleos, etc. de 6 m2	100.000,-

C) La número 10, Servicio de Alcantarillado, se modifica el artículo 4, relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

	Pts.
Derechos de acometida	7.500,-
Consumos:	
mínimo de 30 m3 a 13.33 pts. m3. (al cuatrimestre) .	400,-
a partir de los 30 m3 a 5 pts. m3	

D) La número 11, Tasa por recogida de basuras a domicilio y residuos sólidos urbanos, incrementando las actuales tarifas en un 49%, con lo que las nuevas tarifas a que se refiere el artículo 4, que dan fijadas, según se detalla:

	Pts./año
a) Viviendas de carácter familiar	2.265,-
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	5.000,-
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	7.000,-
d) Locales industriales	8.000,-
e) Locales comerciales	8.000,-

E) La número 19, Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, modificándose las tarifas del artículo 4, como se detalla a continuación:

PISCINAS MUNICIPALES:

ENTRADAS:	Pts.
a) FESTIVOS:	
Mayores de 14 años	350,-
De 10 a 14 años	250,-
b) LABORALES:	
Mayores de 14 años	250,-
De 10 a 14 años	150,-

BONOS TEMPORADA:

Mayores de 14 años	3.000,-
De 10 a 14 años	1.500,-

FRONTON MUNICIPAL:

Juego de pelota a mano, paleta y pala por 1 hora ...	500,-
De 10 a 14 años, hora jugada	300,-
Futbito o fútbol sala, por hora jugada	1.500,-

PISTAS DE TENIS:

Mayores de 14 años, hora de juego	300,-
De 10 a 14 años, hora jugada	200,-

F) La número 20, precio público de servicio de agua potable a domicilio, modificándose las tarifas del artículo 4, quedando fijadas las tarifas, como sigue:

Conexión o cuota de enganche	7.500,-
CONSUMO:	
FIJAS:	
Cuota de servicio o mínimo de consumo por 28 m3 (al cuatrimestre)	700,-
Lectura y recibos (al cuatrimestre)	225,-
Conservación de contadores (al cuatrimestre)	225,-
RESTO O EXCESO a 25 pts. m3	

Navarrete, 27 de Octubre de 1992.— El Secretario, Epifanio Gil Orte.—
VºBº El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

*Aprobación definitiva expediente nº 1/92 de concesión de crédito
extraordinario y suplemento de crédito III.C.94*

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90, se hace público que esta Corporación en sesión de fecha 17 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto único en vigor, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, con el siguiente resumen, a nivel de capítulos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS:		AUMENTOS
CAPS.	DE NOMINACION	
1	Gastos de personal	700.000,-
2	Gastos de B.Corr/S	10.300.000,-
4	Transf. corrientes	800.000,-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		11.800.000,-

DEDUCCIONES:

Con cargo a la parte legalmente disponible del remanente líquido de Tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos:
TOTAL CANTIDAD CON CARGO AL REMANENTE 11.800.000,-

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto determinan las normas y disposiciones referenciadas.
Navarrete, a 13 de enero de 1993.- El Alcalde, Román Zaldivar Sierra

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992
III.C.144*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.785.951
3	Tasas y otros ingresos	5.820.000
4	Transferencias corrientes	3.700.000
5	Ingresos patrimoniales	530.000

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS.

A) La número 3, Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, incrementando las actuales tarifas en un 10% con lo que las nuevas, quedan fijadas como se detallan a continuación:

	Pts.
a) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200,-
De 8 a 12 caballos fiscales	5.940,-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.540,-
De más de 16 caballos fiscales	15.620,-
b) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	14.520,-
De 21 a 50 plazas	20.680,-
De más de 50 plazas	25.850,-
c) CAMIONES	
De menos de 1000 Kgs. de carga útil	7.370,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	14.520,-
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	20.680,-
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	25.850,-
d) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	3.080,-
De 16 a 25 caballos fiscales	4.840,-
De más de 25 caballos fiscales	14.520,-
e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRAS- TRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION ME- CANICA	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.080,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	4.840,-
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	14.520,-
f) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	770,-
Motocicletas hasta 125 c.c.	770,-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.320,-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.640,-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.280,-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.560,-

B) Tasa de servicio del Cementerio Municipal, se modifican las tasas para acomodarlas a los precios de coste de los servicios y construcción de nichos conforme a las siguientes tarifas:

	Pts.
1.— Nichos temporales por 5 años para un solo cuerpo	8.700,-
2.— Sepulturas temporales por 5 años para 2 cuerpos	12.000,-
3.— Nichos permanentes por 20 años para un cuerpo	35.000,-
4.— Sepulturas permanentes por 50 años para cuerpos	72.000,-
5.— Terrenos por 50 años para construir panteones, mausoleos, etc. de 6 m2	100.000,-

C) La número 10, Servicio de Alcantarillado, se modifica el artículo 4, relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

	Pts.
Derechos de acometida	7.500,-
Consumos:	
mínimo de 30 m3 a 13.33 pts. m3. (al cuatrimestre) .	400,-
a partir de los 30 m3 a 5 pts. m3	

D) La número 11, Tasa por recogida de basuras a domicilio y residuos sólidos urbanos, incrementando las actuales tarifas en un 49%, con lo que las nuevas tarifas a que se refiere el artículo 4, que dan fijadas, según se detalla:

	Pts./año
a) Viviendas de carácter familiar	2.265,-
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	5.000,-
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	7.000,-
d) Locales industriales	8.000,-
e) Locales comerciales	8.000,-

E) La número 19, Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, modificándose las tarifas del artículo 4, como se detalla a continuación:

PISCINAS MUNICIPALES:

ENTRADAS:	Pts.
a) FESTIVOS:	
Mayores de 14 años	350,-
De 10 a 14 años	250,-
b) LABORALES:	
Mayores de 14 años	250,-
De 10 a 14 años	150,-

BONOS TEMPORADA:

Mayores de 14 años	3.000,-
De 10 a 14 años	1.500,-

FRONTON MUNICIPAL:

Juego de pelota a mano, paleta y pala por 1 hora ...	500,-
De 10 a 14 años, hora jugada	300,-
Futbito o fútbol sala, por hora jugada	1.500,-

PISTAS DE TENIS:

Mayores de 14 años, hora de juego	300,-
De 10 a 14 años, hora jugada	200,-

F) La número 20, precio público de servicio de agua potable a domicilio, modificándose las tarifas del artículo 4, quedando fijadas las tarifas, como sigue:

Conexión o cuota de enganche	7.500,-
CONSUMO:	
FIJAS:	
Cuota de servicio o mínimo de consumo por 28 m3 (al cuatrimestre)	700,-
Lectura y recibos (al cuatrimestre)	225,-
Conservación de contadores (al cuatrimestre)	225,-
RESTO O EXCESO a 25 pts. m3	

Navarrete, 27 de Octubre de 1992.— El Secretario, Epifanio Gil Orte.—
VºBº El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

*Aprobación definitiva expediente nº 1/92 de concesión de crédito
extraordinario y suplemento de crédito III.C.94*

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90, se hace público que esta Corporación en sesión de fecha 17 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto único en vigor, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, con el siguiente resumen, a nivel de capítulos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS:		AUMENTOS
CAPS.	DE NOMINACION	
1	Gastos de personal	700.000,-
2	Gastos de B.Corr/S	10.300.000,-
4	Transf. corrientes	800.000,-
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	11.800.000,-

DEDUCCIONES:

Con cargo a la parte legalmente disponible del remanente líquido de Tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos:
TOTAL CANTIDAD CON CARGO AL REMANENTE 11.800.000,-

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto determinan las normas y disposiciones referenciadas.
Navarrete, a 13 de enero de 1993.- El Alcalde, Román Zaldivar Sierra

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992
III.C.144*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.785.951
3	Tasas y otros ingresos	5.820.000
4	Transferencias corrientes	3.700.000
5	Ingresos patrimoniales	530.000